

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en la fecha pasa el expediente a despacho del señor Juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente al memorial que antecede, allegado por el secuestre. SÍRVASE PROVEER. Córdoba Quindío, 22 de febrero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 111

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	MÓNICA RESTREPO COLORADO
DEMANDADO:	MARÍA SENAI DA RESTREPO COLORADO
ASUNTO:	ADICIONA AUTO DE TERMINACIÓN
RADICACIÓN:	632124089001-2023-00010-00

Procede el Despacho a adicionar el auto de 30 de octubre de 2023 que dio por terminado el proceso de la referencia, en el sentido de:

ENTERAR al secuestre que han cesado sus funciones y que debe hacer entrega del bien inmueble a la demandada **MARÍA SENAI DA RESTREPO COLORADO**, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y que deberá rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de este auto.

Una vez en firme esta decisión y agotadas las actuaciones ordenadas, **ARCHIVAR** definitivamente el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **021** el 27/02/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE

Secretario